



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.545-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

EL DIRECTOR (E) DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.545-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillón del Río Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azotó la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaría de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillón del Río Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.545-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

1)desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal; 2)Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

➤ Que tres (3) hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que a continuación se relacionan, fueron beneficiados con el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, mediante las siguientes Resoluciones:

#	Nombres y Apellidos	Cedula	Resolución 228-11 11 Mayo de 2011	Resolución 242- 11 13 Mayo de 11	Resolución 463-2011 25 Agosto de 2011	Monto Subsidio Asignado
1	Carmen Emperatriz Ante	59.674.232	\$600.000	-	-	\$600.000.00
2	Luz Aida Cuero Ortiz	1.059.445.86 4	-	\$600.000	\$600.000	\$1.200.000
3	Alcira Ramos	31.400.469	\$600.000	-	\$600.000	\$1.200.000

➤ Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra. Emma Lucia Berón Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillón del Río Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1)Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.

➤ Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

➤ Que mediante oficio No. 2013414720004814 del 6 de Noviembre de 2013, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, solicita que a fin de dar cumplimiento a la orden judicial de fecha 24 de Octubre de 2013, proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal, se le asigne a los hogares que a continuación se relacionan, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento, en las siguientes cuantías:

#	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio a asignar
1	Carmen Emperatriz Ante	59.674.232	\$1.800.000
2	Luz Aida Cuero Ortiz	1.059.445.864	\$1.200.000
3	Alcira Ramos	31.400.469	\$1.200.000



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.545-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asigna, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00183 del 27 de Agosto de 2013, por valor de \$125.000.000,00.
- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.200.000.00).
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento por el término de seis (6) meses y nueve (9) meses respectivamente, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal, en favor de los siguientes hogares:

#	HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO			ARRENDADOR DEL PREDIO			Monto Subsidio Municipal a asignar
	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	
1	Ante	Carmen Emperatriz	59.674.232	Giraldo López	Ignacio de Jesús	3.492.420	\$1.800.000
2	Cuero Ortiz	Luz Aida	1.059.445.864	Lugo Urbano	Luz Dary	31.882.745	\$1.200.000
3	Ramos	Alcira	31.400.469	Muñoz Calvo	Fernando	16.736.830	\$1.200.000

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.200.000.00)

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de sus miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO TERCERO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.545-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer"

información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, notificar personalmente el presente acto administrativo al beneficiario enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

MARINO RAMIREZ QUINTERO
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali (E)